



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CON DEPORTE NIÑOS Y NIÑAS FELICES EN PAITA”

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA, identificado con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Jr. Ferrocarril 127, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Manuel Ignacio Martínez con Pasaporte N° AAB067367 y el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, identificado con DNI N°45739775, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará **“FONDO SOCIAL PAITA”**,

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, identificado con RUC N° 20162361440, con domicilio en Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Paita, debidamente representada por el Alcalde Pedro Cuadros Alzamora, identificado con DNI N°45739775, designado mediante credenciales del Jurado Nacional de Elecciones el 29 de diciembre 2022, a quien en adelante se le denominará **“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA”**,

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión (distrito y provincia de Paita), teniendo como Primera Prioridad: Atención humanitaria a la población, en especial a aquella en situación de pobreza y pobreza extrema, atención a las personas adultas mayores y mujeres en gestación, niñas y niños en edad escolar inicial y primaria de las zonas rurales, complementando los programas de atención del Estado para este segmento, a fin de disminuir los niveles de desnutrición y enfermedades, mediante: a) Financiamiento de programas de atención de salud para las personas adultas mayores, niñas, niños y mujeres en gestación, en especial a aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, en convenio con el MINSA o entidades privadas. b) Financiamiento de centros de atención de servicios públicos o similares para centros poblados rurales, dotándoles de servicios públicos básicos sostenibles. c) Financiamiento de programas de becas para solventar la educación de los niños, niñas y jóvenes, en especial a aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, de las zonas rurales. d) Financiamiento de Centros Integrales de Atención para Personas Adultas Mayores-CIAM, a cargo de las Municipalidades. e) Otros proyectos que persigan finalidad similar a las señaladas en los literales anteriores. Segunda Prioridad: Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión mediante: a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, vías de acceso, agua y saneamiento; b) El financiamiento de costos operativos, equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros educativos y de salud, considerándose para el efecto, entre otros aspectos, la disponibilidad de aportes de recursos al fondo; c) Proyectos de mejora de la calidad de la enseñanza en colegios, con inclusión de programas de enseñanza promovidos por el Estado, tal como dotar a los colegios de infraestructura necesaria para implementar el alargue de enseñanza bilingüe inglés-español en la secundaria. Tercera Prioridad: Financiamiento de proyectos para la generación de empleo productivo, en particular: a) Construcción de infraestructura básica agropecuaria; b) Formación de conglomerados comerciales, desarrollo de cadenas productivas y Asistencia técnica hacia productores agropecuarios; c) Promoción de la formación



empresarial e información de mercados para pequeños empresarios locales; d) Proyectos de manejo de tecnologías para la recuperación, conservación y manejo de los recursos naturales para la producción.

1.2 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Su misión es brindar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo local, con participación plena y organizada de la comunidad, que se constituyen en los actores sociales que intervienen, apoyan, coordinan y fiscalizan la gestión municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este proyecto, es crear hábitos de vida saludables y comportamientos positivos a través de la creación y formación de academias deportivas (fútbol, básquet y karate) para niños y niñas de Paíta. Asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Crear academias deportivas en Paíta que ayuden a desarrollar capacidades deportivas en niños y niñas.
- II. Mejorar la salud mental de los niños y niñas a través de la práctica del deporte de Paíta.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

POR EL FONDO SOCIAL PAITA:

Marielena Bermejo, DNI N°70430957, Coordinadora

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA:

Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 FONDO SOCIAL DE PAITA

- 4.1.1 Financiar la implementación de las academias deportivas de Fútbol, Básquet, y Karate (Equipos, Materiales, Indumentaria).
- 4.1.2 Financiar los servicios honorarios de los profesores de Fútbol, Básquet, y Karate (Seis en total, dos por disciplina).
- 4.1.3 Financiar los servicios honorarios de un profesional en psicología que se encargará de evaluar a los niños y adolescentes beneficiarios antes, durante y al término del proyecto.
- 4.1.4 Financiar la actividad de cierre del proyecto.
- 4.1.5 Coordinar y participar con la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo establecido.
- 4.1.6 Promocionar las actividades desarrolladas a través de las redes sociales y página web.
- 4.1.7 Transferir el proyecto a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paíta, una vez culminado el periodo de intervención.

4.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

- 4.2.1 Asumir la ejecución de todas las actividades de las Academias de Fútbol, Básquet, y Karate.
- 4.2.2 Garantizar que exista un profesional que se encargue de ejecutar el programa.



- 
- 4.2.3 Empadronar y focalizar a los niños que se beneficiarán de la Academias de Futbol, Básquet, y Karate.
 - 4.2.4 Supervisar y verificar el trabajo que realizarán los profesores de las Academias de Futbol, Básquet, y Karate.
 - 4.2.5 Supervisar el trabajo desarrollado por el profesional en psicología, garantizando que los beneficiarios sean evaluados por este personal.
 - 4.2.6 Desarrollar reuniones periódicas con los padres de familia para presentar el avance de sus hijos y para involucrarlos en el proyecto.
 - 4.2.7 Llevar un registro de participación (asistencia) de los niños beneficiados.
 - 4.2.8 Proporcionar todas las condiciones de seguridad para evitar robos en los locales donde se dictarán los talleres de Futbol, Básquet y Karate (Coliseos 2 de mayo, Tomas da Cobos y local comunal 2 de mayo).
 - 4.2.9 Solicitar antecedentes penales y policiales a los profesionales que prestarán servicios en el proyecto (Docentes de Fútbol, Karate y Básquet, así como el profesional en psicología).
 - 4.2.10 Presentar al Fondo Social Paita las solicitudes e informes mensuales, en donde se reportarán los insumos o materiales que se necesitarán, así como las actividades desarrolladas de la Academias de Futbol, Básquet y Karate; para lo cual, se usará los anexos de la propuesta técnica.
 - 4.2.11 Verificar que se cumplan con las medidas de seguridad contra la Covid-19.
 - 4.2.12 Promocionar las actividades desarrolladas a través de las redes sociales y página web.
 - 4.2.13 Recepcionar el proyecto, una vez transferido por el Fondo Social de Paita.
 - 4.2.14 Brindar una resolución municipal al FONDO SOCIAL PAITA dando conformidad y dejando constancia de la inversión realizada.

4.3 OBLIGACIONES COMUNES:

LAS PARTES se comprometen a disponer las acciones necesarias para el desarrollo de estrategias conjuntas, a fin de cumplir con el objetivo de presente convenio, así como a coordinar permanentemente y a realizar el seguimiento periódico de los avances efectuados, garantizando el flujo de información entre las instituciones que permitan un mejor desarrollo de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio, no implica ningún pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA: REGIMEN DE RESPONSABILIDAD



Se deja expresa constancia que EL FONDO SOCIAL DE PAITA no asume ninguna responsabilidad por las actividades que se encuentra a cargo de LA MUNICIPALIDAD en mérito al presente convenio. Cada una de las partes responde de manera individual, independiente y con sus propios medios a las obligaciones y responsabilidades que le competen según el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DETALLE DEL PROYECTO

Ver Anexo 1: Propuesta Técnica del proyecto "Con el deporte niños y niñas felices en Paita".

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de un (10) meses, prorrogable por periodos iguales, a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. **LAS PARTES** podrán denunciarlo mediante notificación escrita, con un (01) mes de



anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES**, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 12.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2. Cuando haya vencido el plazo de 10 meses de vigencia.
- 12.3. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 12.4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 13.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios a los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es que es dirigida a los indicados domicilios; cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 23 días del mes de mayo del año 2023.

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Manuel Ignacio Martínez
Presidente

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Pedro Luis Cuadros Alzamora
Vice Presidente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
Alcalde

